



PLAN DE REPROGRAMACIÓN

ESPECIAL DE DEUDAS

LEY 21.290

SAINT GASPAR COLLEGE

Enero 2021



1 INTRODUCCION

El presente documento contiene el plan que el Saint Gaspar College ha definido según Ley 21.290, publicada en el Diario oficial del día 17 de diciembre del año 2020, la cual bajo ciertas condiciones lo obliga a garantizar la continuidad de estudios de los alumnos cuyas familias han entrado en incumplimiento de pagos durante el año 2020, a consecuencia de la pandemia sanitaria COVID 19.

Sobre esta base, deberá considerarse al menos la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020, para aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria.

Los alumnos, cuyo padre, madre o apoderado se acojan a la reprogramación de su(s) deuda(s) impaga(s), tendrán asegurada la continuidad escolar en el Saint Gaspar College, para el año 2021, por lo que se dará curso a su matriculación.

Es importante considerar que durante el año recién pasado, el Saint Gaspar College, a fin de apoyar a las familias con dificultades económicas, creo un Fondo de Emergencia, denominado "Fondo de Emergencia Solidario 2020", el cual estuvo consensuado con el Centro de Padres.

2 PLAN DE REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS

2.1 Objetivo

El presente documento contiene las definiciones que deben cumplir los padres, madres y apoderados de alumnos del Colegio, que no han pagado cuotas de la colegiatura 2020 y anteriores a marzo de 2020, producto del deterioro en su situación económica, por las siguientes razones:

1. Haber perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19
2. Que se encuentren acogidos a la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.
3. Que se encuentren acogidos a la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728.
4. Que la disminución de los ingresos de la familia en su conjunto, durante el año 2020, represente al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.



2.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REPROGRAMACIÓN

Para efectos de llevar a cabo este Plan, las fechas definidas se han establecido como siguen:

FECHA	ACCIÓN
11 al 13 enero 2021	Determinación del universo de Alumnos con deuda impaga del 2020 y anterior
16 de enero 2021	Comunicado de la disponibilidad de la reprogramación en la página web
18 de enero 2021	Comunicación a los Padres/Apoderados de los alumnos con deuda impaga de la posibilidad de reprogramar al amparo de la Ley 21.290.
18 de enero al 22 enero 2021	Recepción de los Padres/Apoderados la solicitud de Reprogramación, con la documentación correspondiente
3 días hábiles después de recibida la documentación incompleta.	Respuesta a los Padres/Apoderados de falta de información, si corresponde (21 de enero al 27 de enero)
2 días hábiles para completar información	Plazo para completar información faltante (22 de enero al 29 de enero)
7 días hábiles de recibida la documentación conforme	Respuesta de la resolución de la solicitud de reprogramación (27 de enero a 4 de febrero)
3 días hábiles después de recibida la resolución de la reprogramación Por revisar junto al Notario	Emisión de pagarés y firma en Notaría. (1 de febrero a 19 de febrero)
22 de febrero 2021	Realización de proceso de matrícula 2021

2.3 CONDICIONES GENERALES DE LA REPROGRAMACIÓN

El Convenio de pago a suscribir entre las partes (colegio y apoderado sostenedor financiero), debe basarse en lo siguiente:

2.3.1 Condiciones Generales de la Evaluación

2.3.1.1 Acreditación de Identidad

Se deberá verificar la autenticidad y vigencia de la Cédula de Identidad nacional, dejando constancia del documento mediante fotocopia por ambos lados, con la firma del padre, madre o apoderado y el responsable por parte del Colegio.

2.3.1.2 Acreditación de Disminución de Ingresos

- Haber perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, lo que se debe justificar con:
 - a. Declaración Jurada simple de ingresos;
 - b. Copia del finiquito de la relación laboral del último empleador;



- c. Certificado de cotizaciones previsionales emitidos por Previred (de los últimos 2 años y lo que va corrido del presente año);
- d. Certificado de AFC respecto de cobros de Fondo de Cesantía
- Que se encuentren acogidos a la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo:
 - a. Se deberá justificar con el Certificado de la AFC y el certificado de cotizaciones previsionales emitidos por Previred (de los últimos 2 años y lo que va corrido del presente año).
- Que se encuentren acogidos a la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728.
 - a. Se deberá justificar con Carta o anexo del empleador en que conste la suspensión de contrato de trabajo ya sea por acto de la autoridad competente o pacto de suspensión;
 - b. Certificado AFC y el certificado de cotizaciones previsionales, emitido por Previred (de los últimos 2 años y lo que va corrido del presente año).
- Que la disminución de los ingresos de la familia en su conjunto, durante el año 2020, represente al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019.
- En el caso de padre, madre o apoderado que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.
- La disminución de los ingresos se deberá justificar con:
 - a. Si los ingresos provienen de un empleo como dependiente:
 - i. Liquidaciones de sueldo y/o pago de jubilación de todos los meses del 2019 y 2020 y los meses corridos del 2021;
 - ii. Certificado de cotizaciones previsionales, emitido por Previred (de los últimos 2 años y lo que va corrido del presente año).
 - b. Si los ingresos provienen de un trabajo como independiente:
 - i. Declaración anual de impuesto Renta DAIR 2019 y 2020;
 - ii. Carpetas tributarias de los 2 últimos años y lo que va corrido del presente año, emitidas por el Servicio de Impuesto Internos (que incluyan el formulario 29)
 - iii. Boletas de honorarios de los 2 últimos años y del presente año, si corresponde.
 - c. Si los ingresos provienen de un trabajo como dependiente e independiente: se debe entregar los documentos descritos en la letra a) y b)

2.3.1.3 Acreditación de Domicilio Particular

Para efecto de la justificación de la disminución de ingresos, se debe acreditar que el padre, madre y apoderado **viven o no** en el mismo hogar, para lo cual se debe comprobar su domicilio con alguno de los siguientes documentos:

- a. Cartola bancaria del último o penúltimo mes.
- b. Estado de cuenta de tarjeta de bancos o de casas comerciales del último o penúltimo mes.
- c. Cuenta de servicios básicos del último o penúltimo mes.



- d. Certificado de junta de vecinos, emitido con no más de 15 días anteriores a la solicitud de reprogramación.

2.3.1.4 Monto de la deuda

Se considerará la suma de las colegiaturas impagas del año 2020 o anteriores a marzo de 2020 (reprogramaciones).

2.3.1.5 Intereses, multas por mora

El título ejecutivo considerará la aplicación de intereses y multas por mora. Sin embargo, mientras se mantenga la situación de menoscabo económico (según lo indica la ley), los pagos de las cuotas pactadas y/o reprogramadas no generarán intereses ni multas por mora.

2.3.1.6 Plazo y Cuotas

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el plazo de la operación se establecerá según el monto de la deuda impaga, teniendo en consideración que el monto de las cuotas no podrá exceder del doble del arancel mensual, salvo que el apoderado solicite un menor plazo, siempre que cuente con autorización previa expresa por parte del apoderado sostenedor

2.3.1.7 Período de Vigencia de la aprobación

El período de vigencia de la aprobación de la evaluación de una reprogramación es de 10 días hábiles para la firma del pagaré en Notaría, designada por el Colegio, siempre y cuando se mantengan las condiciones originales de aprobación.

2.4 ACCIONES DE COBRO

Una vez que cese la declaración de la **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** por brote del Covid-19, el Colegio podrá ejercer las acciones legales, en caso de que estas impliquen el cobro ejecutivo de las mismas.

3. SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN

Los apoderados deudores que deseen acogerse a las medidas de reprogramación de deudas morosas, deberán solicitarlo por escrito, llenando el formulario del Anexo 1, y adjuntando toda la documentación respectiva que acredite la situación en que se funda dicha solicitud, según lo indicado en este plan.

El plazo para la entrega de dicha documentación no puede superar el 22 de enero de 2021.

4. COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El Colegio comunicará vía correo electrónico registrado por el padre, madre o apoderado solicitante, en orden a si la situación expuesta cumple los requisitos para dar curso a la reprogramación.

En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos por el presente Plan, se informará vía correo electrónico registrado por el padre, madre o apoderado solicitante, el cual podrá



entregar antecedentes adicionales, conforme al plazo adicional de 2 días hábiles. Transcurrido este plazo y de no haber recibido documentación adicional, se entenderá que el solicitante ha desistido y no procede la autorización de la matrícula del o de los alumnos.

5. DOCUMENTACIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO (Pagaré)

La impresión de Pagaré(s) se hará sobre la base de la deuda vigente al momento en que éste se imprima, con el plan de pago de las cuotas definidas, sin intereses y con intereses según si varía la situación económica del padre y/o madre y/o apoderado. El Pagaré emitido debe ser suscrito por el padre, madre o apoderado y su firma debe ser autorizada ante Notario Público. Además, quedará constancia en dicho Pagaré, del pago del Impuesto de Timbres y Estampillas. Junto al pagaré quedará firmado el documento de Solicitud de Reprogramación, donde se encuentra detallado el reconocimiento de deudas.

Una vez pagado el 100% de las cuotas de reprogramación, se debe devolver al suscriptor del pagaré, dicho documento.

6. MATRICULACIÓN

El Colegio dará curso a la matriculación del alumno respectivo, para el año 2021, si se ha aprobado la reprogramación, sobre la base de que se hayan cumplido todos los requisitos descrito previamente y se ha firmado el título ejecutivo y la solicitud de reprogramación.



7. SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN (Anexo N° 1)

SOLICITUD REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS COLEGIATURA – LEY 21.290

A: Saint Gaspar College

De:

Nombre Apoderado solicitante: _____

RUT Apoderado solicitante: _____

	Nombre Alumno	RUT Alumno	Curso en el año 2020

Fecha: _____

Solicito reprogramar las siguientes cuotas adeudadas a la fecha, correspondientes a la colegiatura del año 2020 y Reprogramaciones anteriores a marzo 2020:

Cuota		Valor cuota (\$)
N°	Mes vencimiento	
TOTAL		\$

Causal(es) en que se funda la solicitud (marcar X)	
1. Pérdida de empleo	
2. Acogido a la Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo	
3. Acogido a la ley N° 21.277, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias especiales	
4. Han experimentado una disminución en sus ingresos en el año 2020, equivalente al menos al 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.	



Nota:

Causal	Documentación a entregar junto con la solicitud
1	En el caso de Trabajadores Dependientes deberán presentar declaración Jurada simple de ingresos, los que serán sustentado por los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">✓ Finiquito de la relación laboral último empleador (ambos padres si procede)✓ Certificado de Cotizaciones Previsionales de los sostenedores económicos (Actualizado a la fecha de la negociación, y respecto de los últimos 12 meses).✓ Certificado de (AFC) respecto de cobros de Fondo de Cesantía.✓ Todo antecedente fidedigno que permita acreditar agravantes no reflejadas en la documentación anterior.✓ Antecedentes de estado de deudas del apoderado postulante.✓ Acreditación de domicilio particular: i) cartola bancaria del último o penúltimo mes; ii) Estado de cuenta de tarjeta de bancos o de casas comerciales del último o penúltimo mes; iii) cuenta de servicios básicos del último o penúltimo mes. iv) Certificado de junta de vecinos, emitido con no más de 15 días anteriores a la solicitud de reprogramación.
2	<ul style="list-style-type: none">✓ Finiquito que dio origen a la Cesantía.✓ Certificado de (AFC) respecto de cobros de Fondo de Cesantía.✓ Todo antecedente fidedigno que permita acreditar agravantes no reflejadas en la documentación anterior.
3	<ul style="list-style-type: none">✓ Carta o anexo del empleador en que conste la suspensión de contrato de trabajo ya sea por acto de la autoridad competente o pacto de suspensión.✓ Certificado de (AFC) respecto de cobros de Fondo de Cesantía.
4	En el caso de Trabajadores Independientes , se deberá presentar declaración Jurada simple de ingresos, los que serán sustentados por los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">✓ Carpetas Tributarias amplias (Servicio de Impuestos Internos).✓ Resumen anual de boletas de honorarios emitidas en los años 2019 y 2020.✓ Antecedentes de estado de deudas del apoderado postulante.✓ Todo antecedente fidedigno que permita acreditar agravantes no reflejadas en la documentación anterior.✓ Acreditación de domicilio particular: i) cartola bancaria del último o penúltimo mes; ii) Estado de cuenta de tarjeta de bancos o de casas comerciales del último o penúltimo mes; iii) cuenta de servicios básicos del último o penúltimo mes. iv) Certificado de junta de vecinos, emitido con no más de 15 días anteriores a la solicitud de reprogramación.

Declaro bajo la fe del juramento y asumiendo la responsabilidad legal pertinente, que todos los datos, antecedentes y documentos que acompaño son auténticos, fidedignos y actualizados.

Firma Apoderado